



Sustanciación	465
Radicado	05266 31 03 003 2019 00165 00
Proceso	Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Nicolás Angulo Heredia
Asunto	Incorpora despacho comisorio sin diligenciar, autoriza entrega de oficio al demandante.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

-Incorpórese al expediente el despacho comisorio n°028 del 18 de septiembre de 2019 (Fls. 0009 al 0011 del expediente digital), sin diligenciar por desinterés de la parte.

-De otro lado, y en atención a la solicitud de la parte demandante el 15 de marzo de 2024 (Fls.0012-0013 ibídem), se indica que no se corrige el auto en mención toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 286 del Código General del Proceso, sin embargo, se autoriza la entrega del oficio 186 del 11 de marzo de 2024 a la parte demandante quien acredita interés, a efectos de ser diligenciado ante la entidad correspondiente, lo cual deberá ser informado al despacho tan pronto se realice (Artículo 298 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ